

RR.PP- 219/9

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Mia de Zubielor

Falta notificación

*Alvaro
o familiar*

no

*A
Falta notificar
Alvaro o
familiares
pues solo lo
está Eleuterio*

Expediente núm. 3193

contra ALVARO EDO GARGALLO, y su hermano

ELEUTERIO EDO GARGALLO

de Puertomingalvo (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

PROVIDENCIA

Señores

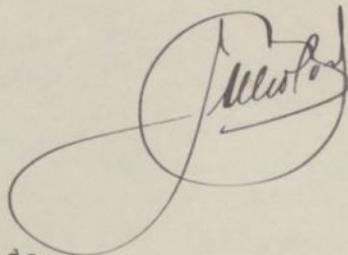
Presidente

y Barado

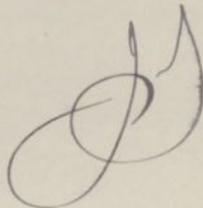
Teruel a Seis de Diciembre de
mil novecientos cuarenta y tres

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVASE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.



NOTA.—Seguidamente se cumple lo mandado.





Responsabilidades Políticas

Audiencia Provincial

TERUEL

SECRETARÍA

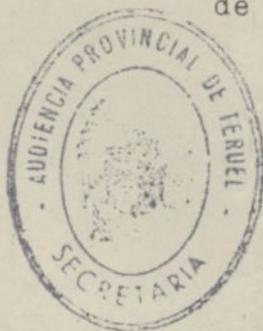
Notifique V. al encartado *Eleuterio Edo Gargallo* que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número *7193* como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel *7* de *octubre*

de 194*2*



Melchor

Sr. Juez Municipal de

Puertoingales

videncia. En Puerto minguado a quince de
Octubre de mil novecientos veintey dos
Por recibidos el precedente oficio cumplase
cuanto en el mismo se interesa e bulio
con las diligencias que le acrediten de
vuelvase al Juzgado de origen
Lo mandó y firmó el Sr. Jefe
municipal D. Julio Crespo Garcia
en la fecha ant supra doy fe



A Jefe
Julio Crespo

D. S. M.
D. Secretario
Julian Saizque

Diligencia la pongo yo el Secretario
para hacer constar que en esta fecha
se notificó al vecino de esta Alqueria
D. D. Sargallo el contenido del precedente
oficio por lectura y entrega de la co-
rrespondiente cedula de notificacion
y en prueba de ella firmo conmigo
en que certifico
Puerto minguado 15 Julio 1942
Julian Saizque
Secretario

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil noventa y uno

Señores
Ga. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ALVARO y ELEUTERIO EDO GARGALLO, vecinos de Puertomingalvo, propietarios el segundo y herrero el primero, solventes.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Taruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Ga. Santandreu

José de San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibí a V. I. de la orden de proceder y documentos contra D. Alvaro y Euterio Edo Garballe exp. número 3193 como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel, 11 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 3193

seguido contra D. *Mano y
Eugenio Edo Pascallo*
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel y de *Julio* de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3193

Año 1941

Registro entrada núm. 1155

CONTRA

Moro y Clemente Cobo Pascual

vecino de

Prestonizabal

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 7 de Julio de 1941.

Juez: D.

Guillermo de Gregorio Haro

Secretario: D.

Antoni Melina Linares

Expediente num. 3193

Eleuterio Edo Gayalde

BIENES PROPIOS- físicos - 2,975

BIENES DE LA ESPOSA-

BIENES DE TERCEROS

DEUDAS-

HIJOS- tres de 23, 21 y 19 años

Expediente num. 3193

Mano Edo Payallo

BIENES PROPIOS- - - - -

- - - - -

- - - - -

BIENES DE LA ESPOSA- - - - - *fincoas* - - - - - *15000*

- - - - -

- - - - -

BIENES DE TERCEROS - - - - -

- - - - -

- - - - -

DEUDAS- - - - -

HIJOS- *reis* - - - - -

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

de Autoridades relativa a D. ALVARO y ELEUTERIO EDO GARGALLO, vecinos de Puertomingalvo, herrero y propietario agricultor respectivamente, solventes.

Expediente n.º 3193

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



J. Guzmán

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

ORDEN PUBLICO

lex 3193

Núm. 1968

FILIACION

Apellidos EDO GARGALLO
Nombre ALVARO, de 55 años
nacido el de de 1 en Puertomingalvo
provincia de Teruel
estado casado profesion herrew
hijo de Joaquin y de Dolores con domicilio en Puertomingalvo calle n.º

ANTECEDENTES

Filiación político-social
Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

INFORME Con anterioridad al Movimiento, demostró su ideología izquierdista concurriendo a cuantos actos y manifestaciones se celebraron de este matiz, no se significó en nada y observó buena conducta.-

Iniciado el Alzamiento y durante la dominación roja en el pueblo de su vecindad, se afilió a la C.N.T., prestó guardias voluntariamente armado al servicio del Comité local revolucionario, intervino en requisas y saqueos cometidos en los domicilios de las personas de derechos, y tomó parte activa en la destrucción de la Iglesia y quema de los Santos, -En la actualidad se encuentra detenido.-

Teruel 23 de Febrero de 1.940.-
El Gobernador Civil.-



Handwritten signature of the Governor Civil.

2

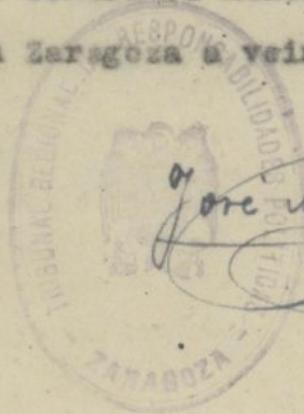
DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MCA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que ha tenido entrada en este Tribunal y obra en esta Secretaría, información-denuncia emitida por determinadas personas y Autoridades que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

ALVARO EDO GARGALLO, de 54 años, herrero, vecino de Puertomingalvo actualmente detenido, situación económica buena; elemento muy destacado en propaganda, intervino en robos, saqueos, requisas, detenciones y destrucción de la Iglesia, y ELEUTERIO EDO GARGALLO, de 51 años, propietario agricultor, vecino de Puertomingalvo, siendo su situación económica buena. fué Presidente del Comité, intervino en robos requisas, saqueos, y responsable de detenciones y asesinatos.

Para que conste cumpliendo lo acordado por este Tribunal y sirva de cabeza al expediente que por supuestas responsabilidades políticas, se ha dispuesto instruir contra el mencionado ALVARO y ELEUTERIO EDO GARGALLO expido el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Jose M^a San Agustín



3

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^a. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ALVARO y ELEUTERIO EDO GARGALLO, vecinos de Puertomingalvo, propietarios el segundo y herrero el primero, solventes.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G^a. Santandreu.- José
M^a. San Agustín.- Rubricados.

Es copia
El Secretario

José M^a San Agustín



Providencia

Juez Sr. de proprio

En

Teruel a once Marzo de mil novecientos cientos veintita y uno

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Alvaro y Eleuterio Edo Gargallo; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- En Teruel a ventisis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Existiendo indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación de expediente de Alvaro y Eleuterio Edo Gargallo, a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S. S. Doy fe;

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anterior proveído. Doy fe.

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA Y JURAMENTO DE UNO DE LOS... En Teruel a dos de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y presente Secretario comparece el anotado al margen quien exortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Fuertomingalva, que no ha sido procesado y preguntado bajo juramento que si pertenece a F.E.T. y de las JONS dijo que No.

Por S. S. se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando que con anterioridad al G. N. son ciertos y después de iniciado el mismo son ciertos los que se le imputan.

Leída hicieron las advertencias y prevenciones que marca el Art. 49 de la Ley.

Leída que le fué la presente le encuentra confo

con S.S. de que doy fe.

depreoria

Eleuterio Edo

PROVIDENCIA.-En Teruel a dieciseis de Junio de mil novecientos cuarentay uno.

Recibido declaración jurada de bienes del expedientado y vista la contradicción entre esta y los informes de las Autoridades; librese Mandamiento para que se proceda a la aclaración y tasación pericial de los bienes del mismo. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior provido y se hace constar que el expedientado a dejado transcurrir el plazo que marca la Ley sin presentar escrito de descargo. Doy fe.

PROVIDENCIA.-En Teruel a dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibido oficio de el que consta que el Expedientado Alvaro Edo falleció en Valdeón; librese Mandamiento al Juzgado Municipal Num. 5 Interesado copia de la partida de defunción del mismo. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior provido.

DILIGENCIA.-En Teruel treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se une Mandamiento con la partida de defunción del expedientado, Alvaro Edo Gargallo. Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Se une Mandamiento de tasación pericial de Eleuterio Edo Gargallo. Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insectos en los Boletines Oficiales del Estado numero 129 y de la Provincia numero 55, ambos del corriente año. Doy fe.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Alvaro Edo Sargallo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de Abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Alvaro
Edo Sargallo
Exp. núm. 2193 de 26 años, hijo de Joaquín y de Solores
Regd.º núm. _____ natural de Puertomingalvo, de oficio hervero y estado solterizo
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

En octubre 1933 intervine en contra del Alcalde y de
la Guardia civil para amotinarse el pueblo y celebrar una
vaguilla torcedora; propaganda del comunismo
libertario; negoció al Ayuntamiento 12 562 pesetas,

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue un extremista rojo, hizo guardias con
arma voluntariamente; sin permiso de su
dueño quitó la cerraja y cambió las llaves de la
Uña de Abajo para que el mediero no
podiera entrar. Intervino en la evasión de ganado

Dios guarde a España y su Caudillo.

Puertomingalvo a 21 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Alcalde
Ciribiano Parra



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Alvaro Ido Langallo poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita en la Calle Baja	valorada en	5000	ptas.
La 3ª parte de otra en la misma Calle	id.	1000	"
Una pajar en eras bajas con era	id.	500	"
Otra pajar en la misma era	id.	250	"
Una tierra El Pozuelo	id.	500	"
Otra tierra llamada Barranquero nº	id.	2500	"
otra id " Fuente	id.	1000	"
otra id " La Fontanilla	id.	2500	"
otra id " La Vega	id.	1000	"
otra id " El Charco	id.	200	"
otra " La Herrada	id.	500	"
otra " en la Calle Baja	id.	200	"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Puertomingos 24 de abril de 1941



(Sello de la Autoridad)

El Alcalde
Emiliano Garcia

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

Alvaro Edo Argallo

312

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de *21* de *abril*

de 19*41*, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra *Alvaro*

Exp. núm.

3193

Edo Argallo

de *56* años, hijo de *Joaquín* y de *Dolores*

Regd.º núm.

natural de *Puertomiguel*, de oficio *Trero* y estado *casado*

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

En octubre de 1935 intervino en contra del Alcalde y de la Guardia Civil para acortar el pueblo y celebrar una bayuilla torciéndola pro fascista del comunismo libertario. Negro al Ayuntamiento 4562 Pte.

Definitivo

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue un ex trucidista rojo, hizo voluntariamente guardias con arcas, sin permiso de su dueño quitó la cerraja y cambió las llaves de la Masía Beza de abajo para que el mediero se pudiera entrar. Intervino en la conuación de ganados.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Puertomiguel

a *24* de *abril* de 19*41*

(Firma y sello correspondiente)

Antonio Martí



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Alvaro Edo Jaryallo poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en la calle Baja	valorada en	5000	ptas.
La 3ª parte de otra en la misma calle	id.	1000	"
Un pajaro en eras Bajas (corr era)	id.	500	"
Otro pajaro en el mismo sitio	id.	250	"
Una tierra "El Posuelo"	id.	500	"
" " Barraquies Gil"	id.	2.500	"
" " "Fuente"	id.	1000	"
" " La Torre Espil	id.	2.500	"
" " La Bega	id.	1000	"
" " El Chareo	id.	200	"
" " La Cerrada	id.	500	"
" " en la calle Baja	id.	200	"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Puerto Mingalvo 24 de abril de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local

Antonio Martín

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

Alvaro Edo Pargallo
456

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de _____

de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra *Alvaro*

Exp. núm.

3193

de *56* años, hijo de *Joaquín*

y de *Dolores*

Regd.º núm.

natural de *Fuenteimpalud*, de oficio *Herrero*

y estado *Callejero*

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

En Octubre del 33 intervino en contra del 7º Guardia Civil para amonestar al pueblo y celebrar una gran quilla, torreada. Proposición del comunismo libertario. Negó al ayuntamiento 4562 pts.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue en entrecueto rojo. Hizo guardias con armas. Su permiso al dueño, quito y cambió la coronadura de la uña de abajo para que el dueño no pudiese entrar. Entusiasmó en la evacuación de ganado.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Fuenteimpalud

a *26* de *Abril*

de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Alvaro Edo Pargallo


(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

10

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de Hojil de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Alvaro Edo Ferrallo poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en Calle Baja	valorada en	5000	ptas.
Zercera parte de otra en idem	id.	1000	"
Pajar con era en era bajas	id.	500	"
Pajar en el mismo sitio	id.	250	"
Una tierra en el Pozuelo	id.	500	"
id en Panayuelo fil	id.	2500	"
id en el tinte	id.	1000	"
id en Bome Espil	id.	2500	"
id en la beaga	id.	1000	"
id en el Chores	id.	200	"
id en la cerrada	id.	500	"
id en Calle Baja	id.	200	"
	id.	5150	"
	id.		"
	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de doscientos pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Queretampalor 24 de Hojil de 1941

(Sello de la Autoridad)



El

[Signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

Alvaro Edo Sargallo
J. J.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de abril

de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra *Alvaro Edo Sargallo*

Exp. núm. _____

de 56 años, hijo de *Joaquín* y de *Isolores y*
natural de *Santimón*, de oficio *Herrero* y estado *Soltero*

Reg.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

En octubre 1933 intervine en contra del alcalde y Guardia Civil, para amotinaz el pueblo y celebrar una raiquilla torcañada la propaganista del "Comunismo", regi al Ayuntamiento de 56 puestas.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Extremista consumado, Pejo, hijo Guardia con armas voluntariamente, quitó sin permiso de su dueño la correa y cambió las llaves de la Magia Vega de Abajo para que el animal, no pudiera entrar; intervine en la evacuación de ganado.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Morqueruela

a

21 de abril

de 1944

(Firma y sello correspondiente)



Miguel Escario
Jornadas

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

+ Fallecido

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Alvaro Edo Sargallo poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

Una casa sita <u>Calle Baja</u>	valorada en	<u>5,000</u>	ptas.
<u>La 3ª Parte de otra en la misma Calle</u>	id.	<u>1,000</u>	"
<u>Una pajar en las horas bajas con era</u>	id.	<u>500</u>	"
<u>Otro en el mismo sitio</u>	id.	<u>250</u>	"
Una tierra <u>"El Porneo"</u>	id.	<u>700</u>	"
<u>Otra llamada "Baranquico 2ª"</u>	id.	<u>2,500</u>	"
<u>Otra llamada "Cinto"</u>	id.	<u>1,000</u>	"
<u>Otra llamada Torre Espiel</u>	id.	<u>2,500</u>	"
<u>Otra llamada La Vega</u>	id.	<u>1,000</u>	"
<u>Otra "El Charco"</u>	id.	<u>200</u>	"
<u>Otra "La Cerrada"</u>	id.	<u>500</u>	"
<u>Otra en la Calle Baja</u>	id.	<u>200</u>	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	<u>14700</u>	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Marquesada J de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Boerneta
Maria Escoriaza
Jernandez



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedienteado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

13

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3193
Regd.º núm. _____

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Alvaro Edo Sargallo, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

Unidad de Abril del Movimiento Nacional

El Juez Instructor Provincial,



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de éste Alvaro Edo Sargallo con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo se hará constar el número de familiares que vivieren a cargo del expedientado, edad de los mismos, actual residencia y si ellos o su esposa trabajan y en caso afirmativo qué sueldo o jornal perciben.

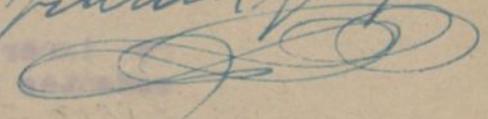
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

videncia. Por recibida la precedente carta or-
den del Tribunal de Responsabilidad
Política de la provincia cumplase cuanto
en el mismo se interesa y al efecto tomase
declaración a los vecinos José García Jimeno
Antonio García Jimeno y Julio Crespo par-
cia y hecho devolvase al Juzgado
de origen

Lo mandó y firma el Sr. Juez
municipal Sr. Mariano García
Benages en Puertoomingalvo a veinti-
trocis de abril de mil novecientos
cuarenta y uno

El Juez
Mariano García


RSM
El letrado
Julian Jaque


14

Declaracion del vecino { en suertomingalvo a veintinueve de
fore Garcia Quirino } abril de mil novecientos cuarenta y una
ante el Sr. juez municipal y de mi el ten-
tario comparece el vecino de esta fore Garcia Quirino de
cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador, na-
tural de esta el cual juramentado en legal forma pro-
metio decir verdad en lo que cupiera y fuere pregun-
tado y a la ordinaria, dijo: que se llama como tiene dicho
ser de las circunstancias expresadas y no ha estado
proceso ni procesado, conocia a alvaro ldo fargallo
sin que le comprenda ninguna otra particularidad
interrogado para que diga la conducta observada y
antecedentes politicos sociales del citado alvaro ldo; contesto
que antes del Movimiento fue caucique izquierdista y
tambien negoci cierta cantidad al Ayuntamiento como a
la Sociedad de Lavaderos del pueblo, es decir fue un
ladron; durante el Movimiento fue un propagandista
del marxismo y dirigente de la juventud; es decir ha
observado una conducta indeseable
alvaro ldo fargallo fallecio en Valencia en junio 1940
en esposa Ramona ldo Montero mejor dicho Ra-
mona Montero ldo de cincuenta y cuatro años, tienen
cinco hijos de veintitres, veintidos, diez y siete y
catorce años, los cuales viven en Valencia y
trabajan ignorando el jornal que ganan
Ramona Montero ldo vive aqui y se sostiene
del producto de sus fincas
que yo tiene nada mas que decir

Leida que le ha sido esta en declaracion
en ella se afirma y ratifica y firma de que
certifico

El juez
Maximo Gavio Jose Garcia

El tentario
Julian Jaume

Declaración del vecino } legudamente compareció ante
antonio garcia Jimeno } el Sr. juez municipal y de mi territorio
antonio garcia Jimeno de veintisiete años de edad
soltero, labrador, natural y vecino de esta villa el
cual juramentado en legal forma prometió decir
verdad en lo que supiera y fuese preguntado y a
la ordinaria, dijo: Llámame como tiene dicho ser
de las circunstancias expresadas y no ha estado preso
ni procesado, conocía a alvaro Edo Sargallo un que
le comprenda ninguna otra particularidad
interrogado para que diga cuanto sepa acerca de la
conducta observada por alvaro Edo Sargallo y sus con-
ducidas políticas sociales antes y durante el Movimiento
de 1936: que alvaro Edo observó una conducta mala
antes del Movimiento porque negó cantidades al ayun-
tamiento y junta de ganaderos y fue propagandista
del comunismo, durante el Movimiento fue un es-
trémulo del marxismo

Falleció en Valencia el pasado año estando casado
con Ramona Monferrer Edo y tienen cuatro hijos de
veinticinco veintitres diez siete y catorce años respec-
tivamente. La mujer reside en esta y los hijos
en Valencia ignorando el trabajo que realizan y
fornal que ganan

que no tiene nada mas que decir

Leida que le ha visto esta en declaracion en la
se afirma y ratifica y firma de que certifico

El Juez
Mariano Gavira

Antonio Garcia

El Secretario

Julián Sargue

Declaración del vecino } seguidamente compareció ante
Julio Crespo García } el Sr. Jefe municipal y de mi el Sr. Con-
sejero Julio Crespo García de treinta y cinco
años de edad, casado, comerciante natural y vecino de esta
ciudad, el cual juramentado en legal forma prometió decir
la verdad en lo que supiera y fuere preguntado y a la or-
denanza, dijo, que se llama como tiene dicho ser de
las circunstancias expresadas y no ha estado preso ni
prosecuido; conoce a Alvaro Ldo. Sangallo un que
le comprende ninguna otra particularidad
interrogado para que diga la conducta observada por Al-
varo Ldo. antes y durante el Movimiento y sus ideas, con-
testó, que antes del Movimiento observó una mala conducta
porque tuvo un juicio con la Junta de Sanaderos de este pueblo
por negarle cierta cantidad y lo perdió porque era cierto que
la debía y al Ayuntamiento también negó otra fue un esta-
fador, era comunista y durante el Movimiento fue un
propagandista del marxismo
Vivió en Valencia el año pasado y estaba casado con
Ramona Monferrer Ldo. que vive en este pueblo y tiene
cuatro hijos en Valencia de veinticinco, veintitres, diez
y siete y catorce años respectivamente ignorando el pro-
ducto que ganan. La viuda Monferrer se mantiene del
producto de sus tierras

Que no tiene nada más que decir
Leida que le ha sido esta su declaración en ella
se afirma y ratifica y firma de que certifica

El Jefe
Mariano Gaurio

Julio Crespo

El Secretario
Julian Gargués



659

16

207

Pongo en su conocimiento
que el expedientado Alvaro
Ldo. Langalbo falleció en
Valencia el 30 Junio 1940
incento en el juzgado
municipal n.º 5

Seis guardó a R. S. muchos
años

Lunes domingo 8 Junio 1941
El Jefe municipal
Mariano Gavira



El Jefe Instructor provincial
de Responsabilidades Políticas.

Teruel

R-18-

Nº 117

URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Alvaro y
do Gargallo, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez Instructor Provincial,



Expte. núm. 5193
Regd.º núm. 367

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Valencia Num 5

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se una copia de la partida de defunción del expedientado Alvaro Edo Gargallo, que falleció en esa Plaza el día 30 de Julio de 1940.



PROVIDENCIA. En Valencia a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida en el dia de hoy la presente carta orden cumplase quanto en la misma se ordena y hecho remitase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr D. Vicente Ferran Salvador, Abogado, Juez Municipal Suplente del Juzgado numero cinco de esta Ciudad, de que certifico.



Vicente Ferran

[Signature]

DILIGENCIA. En diez y nueve del actual se une el certificado de defension de Alvaro Edo Gargallo, remitiendose seguidamente la presente carta orden a su procedencia por el conducto recibido, de que certifico.

[Signature]

7 Ferrer
PP 17

Certificación en extracto de Acta de Defunción

Don Vicente Ferrer Salvador, Abogado
Juez Municipal Suplente de esta Ciudad y encargado
del Registro Civil núm. 5

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada

Libro 93 al margen correspondiente a la Sección III de este Registro Civil
Folio 88
Núm. 210
al margen correspondiente a la Sección III de este Registro Civil
nacido en Puerto Mingaloba (Teruel)
hijo de D. Joaquín y de
Doña Dolores de estado casado con Ra-
mona Monferrer Edo, de cuyo vínculo ma-
trimonial se sobreviven seis hijos llamados
Damitila, Olimpia, Fidela, José, Alejandro
y María. Luce no testó.

FALLECIO en la Cruzna Borrada nº 16
a consecuencia de miocarditis crónica
el día treinta de Junio de mil
novecientos cuarenta

Valencia 9 de Junio de 1941

Firma del Encargado del Registro,

El Secretario,

Vicente Ferrer

[Firma]

NOTA.— Con arreglo al Decreto de 19 de Septiembre de 1932, las certificaciones que se expidan en extracto producen los mismos efectos legales que las literales, sin perjuicio de la facultad que se reserva a las Autoridades y Tribunales para reclamar las literales cuando lo estimen necesario para la resolución de asunto sometido a su competencia.

URGENTE

19
INFORME PERSONAL

de

Antonio Edo Fargallo

312

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de _____

21 de abril

de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Blu-

terio Edo Fargallo

Exp. núm.

3193

de *53* años, hijo de

Josayumi

y de

Dolores

Reg.º núm.

natural de

Puertomingalvo

de oficio

labrador

y estado

viudo

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

En Octubre de 1933 coadyunoro en contra del alcalde y de la Guardia Civil juntamente con otros para amotinarse el pueblo y celebrar una Jaqueilla Torcaudola; cuando la dictadura fue del S. M. R.

Residencia

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue Presidente de la Colectividad y pastor de la misma. Fue a sembrar la mina Minquiere queriendo apropiarse de ella, e insulto a los medievos. Como presidente de la Colectividad se partieron 2.400 Ptas entre los socios. Arato el domicilio de Emilianio Garcia

Puertomingalvo

Dios guarde a España y su Caudillo.

Puertomingalvo 24 a de abril

de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Antonio Martí



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Eleuterio Edo Sargallo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de Abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. núm. 3193 Eleuterio Edo Sargallo
de 53 años, hijo de Joaquín y de Solvas

Regd.º núm. _____ natural de Puentorrubio, de oficio labrador y estado viudo

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

En octubre 1933 colodefuero en contra del obispo y pondría civil juntamente con otros para amotinar al pueblo y celebrar una vaquilla torcañola. Cuando la dictadura fue del Somaten

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue Presidente de la Colectividad y pastor de la misma. Inmuito a los Medios de la Maria Uinguisert por querer apropiarse de ella. Como Presidente de la Colectividad se repartieron 25000 pesetas entre los socios. Agallo el domicilio de Emiliano Sargallo Dios guarde a España y su Caudillo.

Puentorrubio a 24 de abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Emiliano Sargallo
Emiliano Sargallo



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

22

URGENTE

R. 6312

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Eleuterio Rdo Sangallo poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

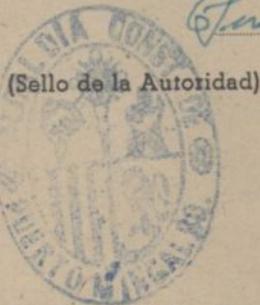
Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

3 ^a parte	Una casa sita en la calle Roja	valorada en	1000	ptas.
	Nu pajos en las eras altas	id.	500	"
		id.		"
		id.		"
	Una tierra llamada La Pedrera	id.	500	"
	Otra rd llamada La herrada	id.	100	"
	20 cabezas ganado lanar y 3 de cabrio	id.	2300	"
		id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Teruel a los 24 de abril de 1941



El Alcalde
Eleuterio Sangallo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Eleuterio Ed. Fargallo
456

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de Abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Eleuterio
Ed. Fargallo
Exp. núm. 3193 de 43 años, hijo de Agustín y de Dolores
Regd.º núm. _____ natural de Puertomingalvo, de oficio labrador y estado viudo
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

En Octubre del año 33 contribuí a amotinar
el pueblo contra el alcalde y la guardia civil para
robar una vaca. Fui del bombardeo durante
la dictadura, hasta el 18 de Julio del
36 que se desechó.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fui presidente de la colectividad y pastor de la misma
que a sembrar la masía del Aniquisot queriendo apropiarse de ella
e insulto a los mederos. Como presidente de la colectividad se
postearon 24000 Ptas. entre los mederos. Aralló el Comité de
Liberación por haber huido a los nacionales.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Puertomingalvo a 24 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

Leuterio Edo Jargallo

350

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de *21* de *Abril*
de 19*41*, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra *Leuterio*

Alvaro Jargallo

Exp. núm. _____

de *33* años, hijo de *José Jargallo*

y de *Soledad*

Regd.º núm. _____

natural de *Protomunichano*, de oficio *Labrador* y estado *Vuido*

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

En octubre 1933, combatió en contra del Absolutismo Civil juntamente con otros para amotinarse el pueblo y rebeldes una vaquilla, forcaudela, organizando entre ambas partes disparos. Era de derechas afiliado a la Unión Patriótica y cuando la dictadura perteneció al somatén.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Presidente y pastor de la Colectividad en Enova 1935, insultó a herederos de la Marica de Minguecast. por querer apropiarse de ella y como Presidente de la Colectividad, se distribuyeron 24, con pl. entre los socios, también entró en la casa de Guhaime Jarcia y la asaltó en unión de otros.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Marqueruela

a *27* de *Abril*

de 19*41*

(Firma y sello correspondiente)

Matías Lozano Jernández



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

26

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Eduardo Alvaro Jergallo poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

<u>3ª parte</u> Una casa sita <u>en la Calle Baja</u>	valorada en <u>1000</u> ptas.
Un pajar <u>en las eras bajas</u>	id. <u>500</u> "
	id. _____ "
	id. _____ "
Una tierra <u>Llamada la Pedrera</u>	id. <u>500</u> "
Una tierra <u>La Cerrada</u>	id. <u>100</u> "
Veinte cabezas ganado lanar y tres de cabras	id. <u>2,300</u> "
	id. _____ "
	id. _____ "
	id. _____ "
	id. _____ "
	id. _____ "
	id. _____ "
	id. _____ "
	id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mequerna 5 de Abril de 1941
El Coensta

(Sello de la Autoridad)



Matias Lecanus
Jernandez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm. 2193
Regd.º núm. _____

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Eleuterio Edo Gargallo, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

de mayo de mil El Juez Instructor Provincial, y uno.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Quertomonga

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de esa Eleuterio Edo Gargallo con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste. Y ~~se averigüe~~ que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que tuviere a su cargo y si ellos o su mujer ganan sueldo o jornal, y con que cuantía



[Handwritten signature]

Providen

era por recibida la precedente carta orden cumplida
cuanto en la misma se interesa y al efecto citados
a los vecinos Juan Molinos Bentelles agendado por
cia Sangallo y Jose Garcia Brivens para que
comparecan sea este juzgado el dia tres del
actual al objeto que en aquella se interesa
y hecho con las diligencias que lo acrediten
devolvase al Juzgado de origen

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal
D. Mariano Garcia Brivens en Puertomingalvo
a los de junio de mil novecientos cuarenta



Yo el Jefe
Mariano Garcia



D. S. M.
El Secretario
Julian Sangue

Diligencia seguidamente han sido citados
los vecinos que interesa la providencia
anterior doy fe

El Secretario
Julian Sangue

Declaracion del
vecino Juan
Molinos Bentelles } En Puertomingalvo a
tres de junio de mil
novecientos cuarenta y
uno ante el Sr. Juez municipal y de
mi el Secretario comparecio Juan
Molinos Bentelles de setenta y un años
de edad, casado, labrador domiciliado
do en la Mania Minquirint de este
termino y natural de Vitobella el cual
fura—

mentado en legal forma prometio decir verdad en lo que supiera y fuere preguntado, y a la ordinaria dijo que se llama como tiene dicho ser de las circunscripciones esperadas y no ha estado procesado pero que ha estado preso por los mandatos contra a Eleuterio Edo Sargallo sin que le comprenda ninguna de las generales de la Ley

Interrogado para que explique lo que sepa acerca de la conducta observada por el expresado antes y durante el Movimiento Nacional y los antecedentes politicos sociales del mismo. Contesto:

Que Eleuterio Edo Sargallo antes del Movimiento observo una conducta intachable y era de derecha pero durante el glorioso Movimiento se portó muy mal conmigo. pues se presento en la finca que yo trabajaba en compañía de otros y se puso a trabajar (sembrar trigo) por la noche (una de tantas) se llevo de mi casa patatas (unas 5 @) las cargó en las caballerías que llevaba y se las trajo al pueblo, tambien me insultó de palabra pero siempre en compañía de los otros Nicolas Tolosa Tolosa y su padre Baunero Tolosa Garcia

Que no sabe los hijos que tiene pues no los conoce a todos, únicamente a uno, eladio, el cual no se le portó mal

que no tiene nada mas que decir heida que le ha sido esta en declaracion en ella se afirma y ratifica y no firma por no saber de que certificar



El Jefe
Mariano Garcia



El Secretario
Julian Garcia

Declaracion del vecino y seguidamente compra Jose Garcia Jimeno vecino ante el Sr Jefe municipal y de mi el Secretario Jose Garcia Jimeno de cuarenta y nueve años

de edad, casado, labrador natural y vecino de esta
el cual fuere juramentado en legal forma prometió decir
verdad en lo que impiera y fuese preguntado y a la
ordinaria, dijo: que se llama como tiene dicho ser de
las circunstancias expresadas y no ha estado preso
ni procesado conoca a Eleuterio Rdo Sargallo un
que le comprenda ninguna de las generales de la Ley
autorizada para que diga la conducta observada
antes y durante el glorioso Movimiento Nacional por
Eleuterio Rdo Sargallo y sus antecedentes politico sociales
contesto: que antes del Movimiento observo una
buena conducta y era de derechos pero durante
el Movimiento fue uno de los colectivistas mas era
querido porque fue Presidente de la Colectividad
y cuando se presento el frente en este pueblo unos
dias antes se llevo el ganado de varios vecinos
y lo abandono. Tambien se tuvo cargo siendo
Presidente de la Colectividad del Molino de Cani-
dido L. S. y se repartio con otros colectivistas
veinticuatro mil preritos procedentes de generosa
propiedad de varios vecinos de derechos.

No se a que partido se afilió durante el Movimiento
tiene tres hijos eladio de 23 años de 20 y Salvador
de 19 años, el segundo esta en alquerias en campo
de concentración los otros dos en este pueblo y el
primero procesado en libertad provincial no
ganan ni eldo algunos

que no tiene nada mas que decir

Leida que le ha sido esta su declaracion
en ella se afirma y ratifica y firma de que
certifico



El Jefe
Mariano Garcia



El Secretario
Julian Sargallo

Jose Garcia

Declaracion del vecino } seguidamente comparecio' au
 Aquilino Garcia Gargallo } te el Sr Jefe municipal y de mi
 el secretario Aquilino Garcia Gargallo de cuarenta
 y ocho años de edad, casado, labrador natural
 y vecino de esta el cual firramentado en legal forma
 prometio decir verdad en lo que supiere y fuese pre
 quitado y a la ordinaria dijo, Llamanme como
 tiene dicho ser de las circunstancias expresadas
 y no ha estado preso ni procesado, conoce a
 Euterio Edo Gargallo sin que le comprenda
 ninguna de las generales de la Ley

Interrogado para que diga lo que sepa acerca
 de la conducta observada por Euterio Edo Gargallo
 antes y durante el florido Movimiento Nacional
 contanto, que antes del Movimiento observo una
 buena conducta y de derechas pero durante el
 mismo fue Presidente de la Colectividad y
 actuó en primera fila. Fue a mi finca Maina
 el Minqueroit y comprometio al mediero y un familia
 es decir los moleto' mucho con un forma de
 actuar No se a que partido se afilio'

Fue tres hijos Claudio Aurelio y Salvador Edo
 Alcon, el primero esta procesado y en libertad pro
 visional el segundo en un campo de concentracion
 en alqueiros y el otro esta aqui no gana ni mudo
 alguno

No tiene nada mas que decir
 Leida que le ha sido esta en declaracion
 en ella se afirma y ratifica y firma de
 que certifico

el Jefe
 Marias Garcia

Aquilino Garcia

El secretario
 Julian Saizque



20

Núm. _____

Exp. núm. 3195

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Eleuterio
de Sargado en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Un corral en las cras altas 100 Pesetas
Una tierra labor pecana llamada el Pucón 1000

BIENES DE LA ESPOSA. Madre

Propiedad de terceros.

DEUDAS. Ninguna

Familiares. Martina Garcia Garcia de 80 años madre política, los
hijos siguientes Radis de 23 años Aurelio de 21 años se encuentran en
algunos y tabaco de los cuales no ganan sueldo al
quien

Quertomingo 3 de Junio de 1941 Año de la Victoria.

Nata. Hará constar la edad de los
hijos, viudedad y si ganan sueldo
y jornal.

Firma del Declarante,

Eleuterio Sargado

21759

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra ~~Alvaro y~~ Eleuterio Ado Gargallo, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dímana.

Expte. núm. 3193

Regd.º núm. 372

Eleuterio Ado Gargallo

, sírvase practicar, con la



Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel a dieciséis de Junio de mil novecientos veintay uno
El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Fuertomingalvo

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda por ese Juzgado a la aclaración y tasación pericial de las fincas y bienes propiedad del expedientado Eleuterio Ado Gargallo, que son los que a continuación se relacionan, así como si alguno otro se le reconoce de su propiedad, especificando los propiedad del mismo, los propiedad de su esposa y los ganaciales.

RELACION QUE SE CITA

- 1 una casa en la calle baja
- 2 un pajar en las eras altas
- 3 una finca partida Pedrada
- 4 u s " " La Cerrada
- 5 una " " El Quiñar
- 6 ganado lanar y cabrio



Pro

videncia. Pas recibidos el precedente arbitro cumplase
 cuanto en el mismo se interesa y al efecto citare a los vecinos
 Alejandro Garcia Montaner y Benito Jimeno Sanchis para
 que tomen el valor de las fincas pertenecientes al Scluterio ldo
 Sargallo y declaren con las diligencias que lo acrediten de
 volverse al juzgado de origen

Lo mande y firmo el Sr Juez municipal D. Mariano
 Garcia Sanchis en Puerto-ningalvo a diez y nueve
 de junio de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez
 Mariano Garcia

D. S. M.
 Julian Sanchis



La Jca. provincial } en Puerto-ningalvo a veinte de junio de mil
 novecientos cuarenta y uno ante el Sr Juez
 municipal y de mi el Scluterio ocuparon los
 peritos Alejandro Garcia Montaner y Benito
 Jimeno Sanchis vecinos de esta los cuales entran
 dor de la obligacion que tienen de ser veedores
 y de no proponerse otro fin que el de descubrir
 y declarar la verdad aceptaron el cargo para
 que habian sido designados proponiendo el
 descubrimiento bien y fielmente
 seguidamente procedieron a tasar los bienes de
 la pertenencia de Scluterio ldo Sargallo dan
 do el siguiente resultado

Una casa en la call Nafa (en un tercio) tasada en veinte pesetas	1000
Un prajar en las eras altas tasada en trescientas	300
Una horta en la Pedra tasada en quinientas	500
Otro en la berrada tasada en veinticinco pbs	25
Jornado lauer y catris mil ciento cincuenta pbs	1150

Todo lo enfrontado es propiedad del expedientado.

Puerto-ningalvo a 20 junio 1941

El Juez
 Mariano Garcia

Al Scluterio

Las Perito
 Alejandro Garcia

2975

Benito Jimeno



AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harolduez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente número 3193 seguido contra el vecino de Puertomingalvo Alvaro Edo Gargallo.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero de 1941 y como consecuencia de un informe denuncia de (la Guardia Civil del Puesto de) digo del Gobierno Civil de Teruel, y otras autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades locales son los siguiente.

Alcalde (folio 5) Antes del Movimiento en Octubre de 1933 intervino en contra del Alcalde y de la Guardia Civil para amotinar al pueblo y celebrar una vaquilla toreandola propagandista del comunismo. Despues del mismo fue un extremista rojo hizo guardias con arma voluntariamente sin permiso de su dueño quito la cerraja y cambio las llaves de la Masia Vega de Abajo intervino en la evacuacion de ganados.

Falange (folio 7) Cura parroco (folio 9) y Guardia Civil (folio 11) Reproducen las palabras del Alcalde.

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 13 14 y 15) fueron D. Jose Garcia Jimeno D. Antonio Garcia Jimeno y D. Julio Crespo Garcia los que declararon que el expedientado observo mala conducta antes del Movimiento y fue propagandista del comunismo y durante el mismo fue un propagandista del marxismo.

que tenia a su cargo la esposa y cuatro hijos la primera reside en el pueblo y vive del trabajo de sus fincas y los hijos residen en Valencia ignorando el jornal que ganan.

Al folio 18 obra partida de la Defuncion del expedientado.

De la informacion de bienes remitida por las distintas autoridades se desprende que los posee por un valor de unas quince mil pesetas aproximadamente.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertes en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 129 y 55 del año actual respectivamente.

De lo actuado el instructor que suscribe considera probado que Alvaro Edo Gargallo con anterioridad al G.M.N. era elemento destacado de izquierdas concurriendo a cuantos actos y manifestaciones se celebraban de este matiz y durante el G.M.N. se afilio a la C.N.T. hizo guardias armado al servicio del comite e intervino en requisas saques y otros hechos delictivos.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados i/ k/ y l/ del articulo 4. de la ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 4 de Julio de 1941



Guillermo de Gregorio Harolduez

DILIGENCIA. En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que junto con el de su hermano Eleuterio suman treinta y un folios utiles. Doy fe.



Alcalde

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 3193 seguido contra el vecino de Puertomingalvo Eleuterio Edo Gargallo.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero y como consecuencia de un informe denunciado de determinadas personas y Autoridades.

LOS INFORMES recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Falange (folio 19) Antes del Movimiento en Octubre de 1933 se amotinó en contra el Alcalde y la Guardia Civil y celabro toreando una vaquilla cuando la Dictadura fue del Somaten. Despues del mismo fue presidente de la Colectividad y pastor de la misma. Como presidente de la colectividad se partieron 24.000 pesetas entre los socios y asalto el domicilio de Emiliano Garcia.

Alcaldia (folio 21) Cura Ferroco (folio 23) Guardia Civil (folio 25) Reproducen las palabras del jefe de Falange.

Los tres testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 27 al 29) fueron D. Juan Moliner Centelles D. Jose Garcia Jimeno y D. Aquilino Garcia Gargallo los que declararon que el expedientado antes del Movimiento fue de derechas y observo buena conducta y despues del mismo fue Presidente de la Colectividad y cuando se apróximo el frente se llevo unos ganados de varios vecinos y lo abandono se apodero con otros de un molino y dineros producto de generos requisados a personas de derechas. Ignoran a que partido se afilio durante el Movimiento

Que tiene a su cargo tres hijos de 23 20 y 19 años el ultimo en un Campo de Concentracion el primero el libertad condicional y no ganan sueldo ni jornal alguno.

Prácticada la comparecencia del expedientado se procedio a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando que con anterioridad al G.M.N. son inciertos y despues de este son ciertos los que se le imputan.

El expedientado dejo transcurrir el plazo legal sin presentar escrito de descargos.

El expedientado presento su declaracion jurada de bienes folio 30 que por estar en cntradicion con los informes de las autoridades se ordeno la tasacion pericial la que dio un valor a los del expedientado de unas dos mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente aparecieron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 129 y 55 del año actual respectivamente.

De lo actuado el Instructor que suscribe considera probado que Eleuterio Edo Gargallo durante el G.M.N. fue Presidente de la Colectividad e intervino en requisas y saqueos.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados 1/ y 1/ del articulo 4 de la Ley. No apreciandosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 4 de Julio de 1941



DILIGENCIA. En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal Regional que junto con el de su hermano Alvaro consta de treinta y un folios utiles. Doy fe.



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

AUTO

treinta

Agosto

Zaragoza..... de

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidente

D. Pascual M. Santandreu

RESULTANDO: Que seguido expediente para la de-

Vocales

puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-

D. Jose M. Martín

llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-

D. Arturo Guillen

líticas de 9 de febrero de 1939, el encartado **Eleuterio**

Alvaro Gargallo

, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo **hallarse presente.**

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado **Eleuterio**

Alvaro Gargallo

o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al **Juez Municipal de Puertomingalvo** que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Firma manuscrita]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *20* de *Agosto* de 194*1*

EL T.^º CORONEL - PRESIDENTE

A. *Juan Municipal*
Queretungallo

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2/98*, contra *Eusebio Edo Argallo* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José M.^º San Agustín



videncia. Por recibida la precedente carta
orden del Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas de Zaragoza
cumplase cuanto en la misma se
interesa y hecho con las diligencias
que lo acrediten devuelva a la Oficina
de origen

Lo mandó y firma el Sr. Juez muni-
cipal D. Mariano Garcia Benayas
en Puertomingallo a cinco de sep-
tiembre de mil novecientos vearenta
y uno



El Juez
Mariano Garcia
[Signature]

J. S. M.
El Secretario
Julian Gouque
[Signature]

Notificación

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en el expediente seguido contra Eleuterio Rdo Sarquallo ha acordado dar audiencia al referido encausado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, en escrito de defensa. Y para que tenga lugar la notificación acordada espido la presente por duplicado en Puertomingalvo a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

El Secretario

Julian Sarque



Deligencia del
Notificación

Acto suscrito y perdonado
en el domicilio del vecino

Eleuterio Rdo Sarquallo a quien encuentre en el mismo, le notifique en legal forma por lectura de la cédula de notificación dile copia y enterado y de su recibo firma conmigo doy fe

Eleuterio Rdo Sarquallo

El Secretario

Julian Sarque

PROVIDENCIA

Señores

Presidente *Actal**y Barruda*

Teruel a

treinta

de

Julio

de

mil novecientos cuarenta y *dos*

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, procede acordar el sobreseimiento del expediente n.º 5193 de 1941 procedente del Juzgado de Teruel por haberse acreditado que el expedientado Alvaro y Plautina Lolo Sarpallo no poseen bienes que por sí mismos o sumados a los de su cónyuge y familiares que con él convivan excedan de 25.000 pesetas, debiéndose poner los cargos que contra el encartado resultan en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos que el mencionado artículo 8 previene.

Teruel 4 de Ayto de 1942.

Juan Luis Pallas

PROVIDENCIA

Señores

Presidente *octo* mil novecientos cuarenta y *dos*

7 Guisasa

Teruel a *octo* de *octo* de

A SUS ANTECEDENTES Y AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente. de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Agustín Altés

MAGISTRADOS

D. Manuel Barreda

D. Constantino Garzarán

Teruel tres de octubre

de mil novecientos cuarenta y dos

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Alvaro y Eleuterio Edo Gargallo de Puerto Mingalvo aparece de las diligencias practicadas que dichos presuntos inculpa-

tienen bienes e ingresos que unidos a los de sus familias no alcanzan la suma de veinticinco mil pesetas; habiendo intervenido el Fiscal el sobreseimiento.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Alvaro y Eleuterio Edo Gargallo de Puerto Mingalvo por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Agustín Altés *Manuel Barreda*
Constantino Garzarán

Julio...

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei integramente y di copia literal del auto anterior a Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.